

VERBAL- DIVORCIO

Rad: 2023-378

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 14 de febrero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante memorial allegado el pasado 14 de febrero, el Dr. GONZALO BLANCO TURIZO, apoderado de la activa, informa que no ha sido posible notificar a la demandada toda vez que la dirección aportada por Salud Total EPS correspondiente a CR 4 No 1 ND 60 TV 3 AP 103 ENTREPARQUES del municipio de Floridablanca, está errada, como prueba de ello aporta la certificación emitida por la empresa de mensajería ENVIAMOS de fecha 9 de febrero de 2024, por lo que solicita el emplazamiento de la señora ESTHER RUTH DELGADO CARDENAS.

No obstante, al revisar el expediente digital, se observa que en el auto de fecha 14 de diciembre de 2023, dentro de los datos aportados por SALUD TOTAL EPS, obra el correo electrónico de la demandada, que corresponde a: estherdelgado1409@gmail.com

Dado lo anterior, se **EXHORTA** al demandante para que realice la notificación personal de la demandada, señora ESTHER RUTH DELGADO CARDENAS de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días** para que conteste la demanda al correo institucional del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la notificación se le deberá prevenir a la demandada que una vez se acredite el acceso a la notificación la misma se entiende surtida una vez transcurridos **dos (02) días**

hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación. Una vez surta la notificación deberá aportar las diligencias al Despacho

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dee3818d897c721decb9234f913815087ecfef9c5c31a49534a3cab63b4f3fe**

Documento generado en 06/03/2024 03:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>